

DECRETO N° 664

Viedma, 21 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 87.517-SFP-2015 del registro de la Secretaría de la Función Pública, el Acta N° 01/2015 del C.P.F.P.YR.E.,

y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Gobierno Provincial beneficiar al personal que actualmente se encuentra en condiciones de jubilarse y a este fin establecer un régimen voluntario de regularización de aportes y contribuciones a la Seguridad Social sin afectar la previsibilidad financiera de la provincia;

Que el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado mediante Acta N° 01/2015 dispone que el Poder Ejecutivo Provincial se compromete a regularizar los aportes y contribuciones correspondientes a los conceptos no remunerativos contenidos en los haberes de los agentes activos del Poder Ejecutivo Provincial desde la vigencia de la Ley N° 4640, **no comprendidos en regímenes especiales tales como Policía, Penitenciarios, Docentes, etc.**, que estuvieren en condiciones de jubilarse y que efectivamente comprometan su voluntad de hacerlo. Los aportes adeudados por el personal involucrado en esta operatoria serán abonados íntegramente por el empleador y serán detraídos periódicamente (previo acuerdo expreso por parte del agente) de los haberes jubilatorios futuros a percibir;

Que a fin de facilitar el ingreso al presente régimen los aportes previsionales adeudados por el personal involucrado serán abonados íntegramente por el empleador y posteriormente, deducidos periódicamente previo acuerdo expreso por parte del agente, de los haberes a percibir jubilatorios;

Que los aportes y contribuciones previsionales a regularizar serán los que se generaron desde el mes de abril de 2011 en adelante en función de la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4640;

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la obligación de presentar las declaraciones juradas mensuales de aportes y contribuciones a la Seguridad Social de la totalidad de los agentes públicos en cumplimiento de la normativa vigente en materia previsional;

Que en este sentido, el Art. 2° del Decreto Provincial N° 253/01 atribuye a la Contaduría General de la Provincia, la función de presentación de las declaraciones juradas necesarias ante la AFIP-DGI, para lo cual tendrá la dirección técnica y la responsabilidad del control de la información que conste en las mismas, Pudiendo utilizar la colaboración del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado en cuanto a la centralización y procesamiento de los datos generados por los distintos organismos del Estado;

Que asimismo se crea la Comisión de Evaluación con la participación de representantes idóneos en la materia quien será la encargada de evaluar la aceptación o denegación del trámite previsto para el ingreso al régimen establecido;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, el Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02205-15;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Aprobar el Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social que tendrá por finalidad la incorporación de los conceptos no remunerativos que integran los haberes del personal activo del Poder Ejecutivo Provincial que se encuentre en condiciones de jubilarse. El personal alcanzado por el presente Régimen no debe estar comprendido en regímenes previsionales especiales.-

Art. 2° - Crear la "Comisión de Evaluación" que tendrá como objetivo el análisis de las solicitudes de Adhesión y que estará integrada por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial y dos (2) Representantes de la organización gremial mayoritariamente reconocida.-

Art. 3° - Aprobar el instructivo para la implementación y aplicación del Régimen de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4° - Designar como Autoridad de Aplicación del presente Régimen a la Secretaría de la Función Pública.-

Art. 5° - Se deja establecido que anualmente se prorrogará el presente régimen determinándose el nuevo plazo para la adhesión al mismo.-

Art. 6° - El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Ministerio de Economía.

Art. 7° - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martín